



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2017-0249

Aclarada por la DIAN la situación tributaria de la encartada MUÑOZ VANEGAS Y CIA S. EN C. (archivo 37 Cdo.1), así como lo concerniente al fin de las cautelas decretadas por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá respecto de la citada sociedad (archivo 5 Cdo.2), por Secretaría, **entréguensele** los títulos a la demandada de marras, a los cuales hace mención.

Con todo, el Despacho advierte que el mandato visto en el archivo 17 del cuaderno 1 no faculta al abogado HERNANDO ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ para cobrar tales dineros. Por lo tanto, si la intención de la convocada MUÑOZ VANEGAS Y CIA S. EN C. es que los valores salgan a nombre del reseñado letrado, deberá conferir un nuevo poder, donde conste dicha potestad, **de manera expresa**. Asimismo, aportará un certificado de existencia y representación legal vigente de la referida empresa.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>02/11/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>122</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP